

con nosotros, del crimen de los últimos, honrando y no detestando á los traidores; pero la moral de los monarcas y sus prosélitos, se sublevó contra el primero, y acaso contra México, porque en *guerra contra salvajes extranjeros*, se aprovechó de una traición que no tuvo más efecto que precipitar una rendición inevitable.

¿Será cierto que el mundo de civilización tan decantada, tiene más de una conciencia, tiene muchas?

Es la verdad. Los mismos sabios europeos, al juzgar los actos de aquellas monarquías, á la luz del Evangelio, no han podido menos que confesar: "su civilización *moral* está en la cuna."

Hay, pues, una doctrina, la divina que uniformando las conciencias, no establece dos justicias, una lícita en Europa que es criminal en nuestra América, y una lícita en América que sea criminal en el otro continente.

Llegó ya el momento de poner de manifiesto que la justicia social que México ha ejercido, respecto á los reos de Querétaro, no es la de aquellas que tienen dos medidas.

Una sólo es la aplicación: la que Dios ha señalado á los poderes constituidos como México.

V.

EN este gran debate, es preciso partir de bases que no puedan ser negadas por nuestros enemigos. Como todo lo confunden, como olvidan lo que saben, es necesario desenredar los hilos del criterio, que enmarañan de buena ó mala fé, para tomar el cabo que ha de guiarlo en el laberinto de las precauciones de la Europa.

Así como nadie puede negar la creación, el *orden físico*, desplegado á nuestra vista, asimismo nadie puede negar el *orden moral*, eterno, inmutable preexistente á todo, y extensivo á los hombres de los cinco continentes, sean reyes ó labriegos.

Este orden moral lo palpan nuestros sentidos y la razón. Sin revelación, sin libros y sin ciencia, lo percibe el ignorante, á veces

mejor que los sabios que tienen pervertidas aquellas facultades.

De su concurso nace la *conciencia* "encargada de avisarnos con sus voces, estimularnos con sus temores, recompensarnos con su sosiego, y castigarnos con sus angustias."

La responsabilidad del ser moral es una consecuencia del orden, y la responsabilidad no se concibe sin *justicia*.

Entonces la justicia moral, la absoluta, la de Dios, se nos presenta con toda su soberbia majestad, y nos prosternamos ante ella como la única perfecta, la única infalible al aplicar sus leyes inmutables.

Esta justicia no es la que las sociedades administran, compuesta de hombres reunidos para lograr su felicidad *bien entendida*: es aquella que surge del *orden* que fija sus leyes, y del poder que los protege. Los asociados de un espacio dado y definido llaman *patria* aquel terreno que recoge los restos mortales de sus padres y presencia sus juegos infantiles y sus dichas y desgracias, según las vicisitudes mundanales ó según las virtudes ó los vicios de sus propios *protectores*.

Esta justicia, así en la Europa como en

la América, no puede menos que ser muy imperfecta. Diciendo que es de *hombres*, está dicha la razón. Pero esa justicia, aunque imperfecta, también tiene sus leyes no sujetas al albedrío de la prensa monárquica de Europa.

Su fin directo es restablecer el orden social, cuando el delito ó el crimen lo ataca, ó lo altera en algunos de sus elementos. Entónces la justicia social lo restablece *penando*.

La justicia penal no puede menos que ponerse en acción, cuando lo exige la conservación del orden social.

¿Cómo y cuándo?

La justicia penal no ejerce su acción, sino cuando para la sociedad surge el *derecho de castigar*, limitado, según principios conocidos.

No la ejerce, sino en ventaja del orden social. No la ejerce, sino cuando necesita lograr sus efectos naturales: instrucción, intimidación y enmienda.

La justicia social, lo mismo que la de Dios, necesita verdad moral ó internacional, por lo menos de parte del hombre que la ejerce.

Verdad, respecto al hecho punible.

Verdad, relativamente á su autor.

Verdad, en la medida ó proporción del castigo.

El sondeo de estas profundidades de la ciencias se necesita para reconocer un fondo firme. Se encuentra que no lo es, cuando toca la plomada el *delito político*.

El delito político de ayer, mañana es heroísmo.

Hoy que los pueblos, no los nobles como antes, son los que consideran con bandera falsa ó verdadera, está reconocido que sus levantamientos jamás pueden sofocarse con la muerte de los jefes del partido revoltoso.

Así queda eliminada esa cuestión, de la principal en que me ocupo. Establezco, en consecuencia, como debo establecer, que al poder social en nuestros tiempos, no le es dado castigar con la pena capital los meros delitos políticos, porque son de opinión únicamente, justificada de antemano con la conducta de malos gobernantes.

Conforme al moderno sistema liberal, guerra y sólo guerra es la relación del Estado contra cualesquiera ciudadanos disidentes. Cuando estos son descubiertos y apresados, aquel no tiene otros derechos que los que le daría un prisionero cojido en medio de la lid. Al rendido no se mata en guerra *regular*.

Pero no piensan así los soberanos europeos. Conviniéndoles la idea que en lo antiguo se tenía de las conspiraciones, cuando procedían de los nobles, sin tener jamás en mira los intereses de los pueblos, no han querido variar su sistema draconiano en el castigo de las insurrecciones, y se han quedado estacionarios, á pesar del asombroso cambio de los tiempos.

Con este número reducido de principios sanos, innegables, que la misma vieja Europa nos da dado, por medio de sus sabios, quebrantaré ahora la dialéctica con que nuestros enemigos, de buena ó mala fé, dan por *supuesto* y como de evidencia incuestionable:

☛ Que es *guerra civil* la que México sostuvo contra el austriaco y el francés.

Guerra civil supondrán ellos, como las nuestras de América, intestinas, puramente de familia.

Si fué guerra civil (discurrirán) Maximiliano, después de la toma de Querétaro, debió ser considerado como uno de tantos de nuestros militares mexicanos que escalan el poder; y ya como rendido, ya como reo de un delito político, fué una barbarie imponerle la pena capital.

Como se vé, la prensa monárquica de Europa para mejor atacarnos, se disfraza con la loriga, la visera y las armas de la América democrática.

Pero acabo de arrancarle su disfraz. Acabo de presentarla cual es, y por lo pronto, permito su aserción, para confundirla con las conclusiones que de ella se desprenden.

¡Guerra civil! Sí, la de un sueño con dos caras: el anverso, para sus criminales protegidos, cuando caen, según los principios sanos que sobre castigo del delito político ha prapagado aquí la libertad: el reverso, para América, cuando extranjeros criminales, asumiendo falsamente la autoridad de la nación, ponen á premio la cabeza del que legítimamente la representa, y ordena fusilar en breves horas á todo mexicano que ama á su patria, hasta el punto de entregarle su vida en holocausto.

No es tarea fácil jugar con los principios liberales. Tienen dos filos para los que sin aceptarlos, pretenden con ellos agredir.

Diga la parcial Europa lo que quiera, pero la América con toda la autoridad de los principios afirmará: que no fué guerra civil la que México sustuvo en estos últimos cinco años.

Asombra ver lo contrario proclamado por nuestros enemigos; pero la fingida ignorancia tieue explicación: siempre tuerce los principios el que oscurece la verdad para ocultar su falta en las tinieblas.

Como he dicho, la guerra *pública* siempre supone soberanos independientes en combate: y entónces llámase *perfecta* porque toda la nación está con *otra* en guerra.

La privada es la civil, porque jamás tiene lugar sino entre miembros de una misma sociedad.

Para rechazar la aserción impugnada, bastaría observar que M. Drouyn de Lhuys ha confesado oficialmente que la Francia vino á México á ejercer el derecho de la guerra, á ésta no pudo ser sino la pública, á menos que de igual modo se sostenga que eran mexicanos los soldados franceses de Forey y Bazaine.

Empero, se dirá, el gabinete de las Tullerías ha encontrado el medio de convertir la guerra pública en civil.

Acoje, por ejemplo, á traidores irlandeses, apresta tropas francesas que desembarcan en la bahía de Dublin, con ejércitos de dos grandes potencias. Los ingleses rechazan la inva-

sión extranjera; en hora buena, pero en *guerra civil* con los irlandeses. Establecese en Londres un gobierno con un príncipe de Indostan á la cabeza; y después de degüellos y saqueos y forzadas elecciones, acometen la árdua empresa de pacificar el país, con los franceses solamente, por haberlo abandonado las otras dos naciones auxiliares. El príncipe indio declárase sultan, y al encontrar en los ingleses una heroica resistencia, pone á precio la cabeza de la reina, retirada á las montañas de la Escocia con sus clanes, y declara guerra á muerte en un bárbaro decreto. Perecen en patíbulos, en calidad de rendidos prisioneros, lores de Inglaterra, la esperanza de su patria. Traidores irlandeses, de muy malos procederes, son los tenientes del sultan. Por fin, la Francia, teniendo que habérselas con poderosos aliados de Inglaterra, deja al *soberano* de su creación, abandonado, sin recursos. Este sin embargo, lleva la resistencia hasta la temeridad. Se encierra en Londres, en donde al fin se entregá á los ejércitos triunfantes de la reina.

Interróguese la conciencia de Europa sobre el caso, y dirá á grito herido: "Esa no es *guerra civil*; ahorcad, ahorcad, al sultan de far-

sa del gabinete de París y ningún monarca viste luto; y en la capital misma de Francia las diversiones del verdadero sultan siguen su curso. Y los castigos de Inglaterra no se verán como crueldad innecesaria; y finalmente, no se exigirá á la Gran Bretaña, en vez de *justicia nacional*, inmunidad para el príncipe de Ganjes.

Ahora bién, ¿tenía México derecho á administrar esa justicia nacional, después de la toma de Querétaro?

¿Quién podrá negárselo á una república soberana, independiente, admitida hace más de medio siglo en la gran familia de las naciones?

¿Necesitaba hacer justicia?

Patentemente lo demuestran los principios inconcusos que acabo de exponer. La protección del orden social es "término final y el principio de la legitimidad de la justicia humana."

Justicia y no defensa es lo que México ha ejercido. Defenderse y castigar son cosas esencialmente diferentes: no pueden confundirse. La propia defensa repele el ataque *actual* ó *inminente*. La imágen del derecho individual aplicada al cuerpo social, no se encuentra en

la *justicia penal*, sino en la guerra. En el hombre, lo mismo que en el cuerpo político que se defiende, no hay, respecto del agresor, esa *superioridad* que se exige en el poder que castiga: la superioridad del *juez*. El que se defiende es sólo parte. Al ejercer el derecho de defensa, el ataque acaba al terminar la resistencia. Quien se defiende está obligado á respetar la vida del agresor desde el momento mismo en que se encuentra desarmado.

México, asistido únicamente del derecho de defensa, habría debido decir al príncipe rendido y á sus cómplices *traidores* idos en paz. Sólo habría tenido cuidado de advertirles, que no reiterase el ataque, porque se procuraría, al repelerlos otra vez, ponerlos en la imposibilidad de reincidir.

Justicia nacional y no represalias, es la que México ha ejercido después de la toma de Querétaro. Los que han pretendido en Europa, no justificar, sino *paliar* el fusilamiento de Maximiliano, me han concedido este derecho. México les dá las gracias por mi órgano, pero de ningún modo necesita de su bondadosa concesión.

Algunas naciones de Europa, España en-

tre ellas, se han arrogado el derecho de guerra á muerte, al declarársela á sus súbditos; México, en guerra pública con Francia, auxiliada por traidores mexicanos, pudo imitar á la Europa, resistiendo con prácticas salvajes. No lo hizo. ¡Honor á la nación! La Francia declaró la guerra á muerte por orden de su *mandatario* principal. ¡Deshonra para ésta y su mandante! Maximiliano después cayó rendido á los piés de la nación. México no podía ejercer contra él el derecho de represalias, adoptado y practicado sólo como reacción necesaria en guerra actual, pero no por la razón de que fuera reconocido emperador sólo por las grandes naciones europeas. Esos reconocimientos no imprimen carácter al que no es soberano; y además, el derecho de gentes no exceptúa de las represalias á los reyes verdaderos, si por crueldad en la guerra las merecen. La razón única atendible es, que las represalias han de tener lugar en el *curso de la guerra*, para que tengan objeto lícito: nunca después de terminada con la captura del jefe enemigo y la ocupación del territorio nacional.

Tal fué el caso de México, y por tanto Maximiliano compareció ante el gran tribunal

de la nación, no como prisionero, sino como reo de nacionicidio, hasta donde pudo consumarlo.

México tenía el derecho de administrar la justicia nacional para proteger su orden social, profundamente atacado con sobra de iniquidad y alevosía, y en el acto se erigió en tribunal.

Si alguna vez la justicia social ha podido creerse honrada por su aproximación á la de Dios es en el gran juicio de Maximiliano de Hapsburgo.

Verdad respecto al crimen.

Un nacionicidio consumado, hasta donde pudo consumarse con inauditas circunstancias agravantes. No se atienda al atentado de la Francia: fué uno de tantos por sus soberanos en la corriente de los siglos; fué una guerra de conquista que con la fuerza y el asentimiento de los reyes avenidos pudo dar *forma transitoria* á un simulacro ridículo de imperio.

Pero ausente ya esa fuerza, ¿qué quedó á la faz de México nación?

Filibueteros, foragidos, fuera de la protección del derecho de gentes, que hicieron morir de hambre y sed al hombre, á la mujer, al ni-

ño y al anciano, y éstos en número de doscientos treinta mil mexicanos indefensos. Y como si no fuera esto bastante para aterrar la humanidad, en nuestra capital se presentó la codicia del bandido exasperada hasta el extremo de privar de lecho, luz y alimento en las prisiones de Santiago á las víctimas que tenían que dar oro por sus vidas.

Este conjunto de crímenes complejos tan inauditos, tan enormes, son los que no tienen precedentes en los anales criminales de la Europa. A Walker, la triste gloria de haber ideado el nacionicidio para regenerar á Nicaragua, á Maximiliano de Hapsburgo, la de haberlo consumado en la República de México hasta donde pudo llegar su voluntad desenfrenada.

Hé aquí por qué respecto al actor del crimen en nuestra justicia social, se presenta igualmente la verdad con el carácter que tiene la de Dios.

México en Querétaro triunfante, no había tenido guerra civil, porque los mexicanos en masa sostuvieron su independencia contra la Francia en guerra pública: los traidores dejaron de ser mexicanos al apoyar al extranjero.

México en Querétaro triunfante, tampoco

dió conclusión á la guerra pública, porque la Francia había desaparecido con sus armas humilladas.

México en Querétaro triunfante, no dió término sino á una guerra de bandidos.

La nación de España, cuando defendió su independencia contra el primer emperador de los franceses, gloriosa como fué, no puede compararse con la nuestra. La corrupción de la corte del valido, no diré de Carlos IV, entregó el territorio *según tratado*. Fernando VII renunció su corona en su padre y éste en el autócrata. Ambos renunciaron también los derechos de su dinastía. Con título, al ménos aparente, Napoleón I impuso á la España un soberano; y la farsa aprobada por tratados públicos solemnes, fué, sin embargo, rechazada por los descendientes de Pelayo. Allá hubo también *afrancesados*, como los hemos tenido en Mexico; pero no fué guerra de bandidos, sino guerra de Francia contra España, y después también contra Inglaterra. Fué una guerra regular en la que Francia ni por las mientes le pasó expedir un decreto como el que Maximiliano fulminó el 3 de Octubre de 1865.

José Bonaparte fué soberano en España en una guerra de conquista.

Maximiliano, en el fondo y en la forma, no fué mas que el jefe de una guerra de bandidos. Cuando se presentó, pues, rendido á México triunfante, su gobierno se hallaba en posesión de estas dos grandes verdades:

La de su crimen inaudito; y

La de su responsabilidad incuestionable.

VI.

LA obsecación de la prensa monárquica de Europa, al ver que un príncipe había sido fusilado por una República de América, no ha visto en el patíbulo el castigo, sino el asesinato y la crueldad *en sólo el príncipe*.

Por el contrario, el consejo de la República en San Luis, personificando la justicia del país, tomó su venda para no ver en Maximiliano la bondad del corazón, ni su extirpe, ni su rango allá en Europa, ni en Miramón, ni en Mejía su alta calidad de mexicanos, y sus

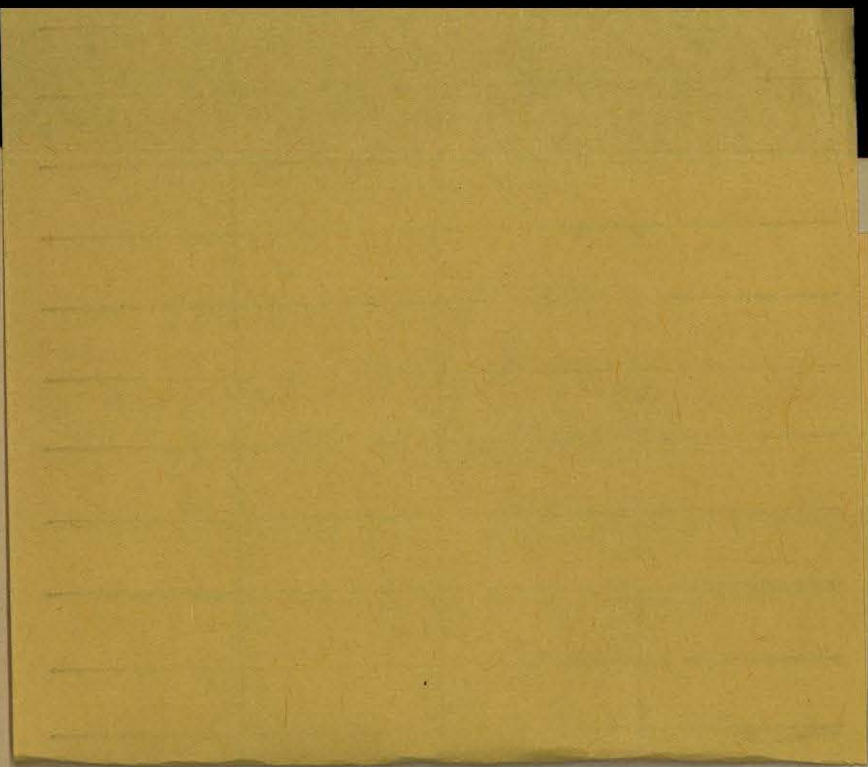
servicios anteriores al país; el segundo, sobre todo, que para nosotros era más que hijo de Reyes: ex-presidente de la República de México.

La justicia nacional se apoderó de la balanza que le es propia para pesar sólo *la pena* que el crimen inaudito merecía.

¿Dónde encontrar la proporción? En la *naturaleza y gravedad* del acto imputable. “En los términos de una ecuación no hay verdad, sino cuando el uno es equivalente al otro.” *Ojo por ojo, diente por diente*, son toscas expresiones, pero revelan en cada caso, según el derecho criminal, la medida tal cual la ha reconocido la conciencia humana en todos tiempos y lugares.

Así planteada la cuestión por el consejo de San Luis, faltaba resolverla conforme á los sanos principios del derecho penal.

Es en la conciencia donde ha encontrado este derecho la medida cabal de la expiación. Prescindiendo de toda ley positiva, la conciencia humana señala, sin estudio detenido, la escala de los crímenes, y de abajo para arriba indica el robo, después el homicidio voluntario, y más alto que todos los crímenes comu-



43346

NL
972.07
M611m

F1233

.J8

J8

1887

1020108119

FNL
52772

AUTOR

JUAREZ, Benito Pablo

TITULO

BIBLIOTECA CENTRAL
U. A. N. L.



